

RESOLUCIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2023/2024

La educación inclusiva es un objetivo central de la agenda política nacional e internacional. Parte de la convicción de que la educación es un derecho humano fundamental y pone el foco en los grupos que afrontan más barreras educativas.

Se hace necesario impulsar procesos transformadores para mejorar la calidad de la educación con equidad y asegurar el derecho a la educación del alumnado en toda su diversidad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece la educación inclusiva como principio fundamental, con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado (artículo 4.3, redacción dada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, LOMLOE). Y señala que, cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas, metodológicas y curriculares pertinentes, conforme a los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), garantizando en todo caso los derechos de la infancia y facilitando el acceso a los apoyos que el alumnado requiera.

Por otro lado, la Ley hace hincapié en la importancia de la detección e intervención precoces. Tenemos un marco privilegiado para su implantación ya que la tasa de escolarización entre 3 años y el inicio de la Educación Primaria es del 97,2 % (en 2020 según datos recogidos en el informe Panorama de la educación. Indicadores de la OCDE 2022. Informe español publicado por el MEFP). En este punto no puede obviarse la relación entre las familias y la escuela, muy especialmente en la etapa de Educación Infantil, que ha ido evolucionando al tiempo que lo han hecho las diferentes exigencias sociales de conciliación y crianza. Estas relaciones han incorporado progresivamente un discurso de colaboración que podrían considerarse como uno de los ejes principales de la calidad educativa en estas etapas iniciales, lo cual plantea como necesario su estructuración y mejora.

Se trata de aportar recursos que den respuestas a las necesidades anteriormente descritas, pero también de optimizar la gestión entre los ya existentes y los de nueva creación para beneficiar a toda la comunidad educativa.

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía recoge, entre sus objetivos, el de estimular y valorar la innovación educativa como medio de participación en la mejora de la enseñanza. En su artículo 5, se reseña el favorecer el éxito escolar del alumnado, en función de sus capacidades, sus intereses y sus expectativas.

Por lo que se refiere a los principios de nuestro Sistema Educativo, destacan la equidad, la mejora permanente, la convivencia como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, y la educación entendida como medio para lograr la formación integral que permita el ejercicio de la ciudadanía, la comprensión del mundo y de la cultura y el desarrollo de la sociedad del conocimiento.

La equidad educativa es inseparable de la calidad. Son dos principios indisolubles. Son ambas inherentes ya que una se asienta en la otra o viceversa. Por lo tanto, un Sistema Educativo que aspire a la excelencia debe arbitrar un conjunto de medidas coherentes entre sí y coordinadas, siempre orientadas a mejorar los resultados académicos y escolares del alumnado. Lograr que toda la ciudadanía pueda recibir una educación y una formación de calidad, sin que ese bien quede limitado únicamente a algunas personas o sectores

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2023 10:57:41	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	tFc2e29PX3F0844NHHG9V448SNGGEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



sociales, resulta una finalidad prioritaria. En definitiva, se trata de mejorar el nivel educativo de todo el alumnado andaluz alcanzando el pleno desarrollo de sus capacidades individuales, haciendo viable y compaginando a la vez, la calidad de la educación con la equidad en su tratamiento. De esta manera llegaremos a la excelencia del Sistema. La combinación de calidad y equidad exige ineludiblemente la realización de un esfuerzo compartido: administración y sociedad en su conjunto. De esta forma, la excelencia educativa se vinculará con un conocimiento más competitivo y dinámico, capaz de contribuir a un crecimiento económico sostenido, acompañado de una mejora cuantitativa y cualitativa del empleo y de una mayor cohesión social.

Al impacto negativo de la pandemia se unen dos desafíos adicionales: la corrección de los desequilibrios arrastrados del pasado y la necesidad de abordar los retos del futuro.

El Acuerdo de 9 de mayo de 2023 por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Educación Inclusiva, en el ejercicio presupuestario 2023, destaca un perfil de alumnado específico que requiere una respuesta educativa que atienda a su diversidad. Según estadísticas del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP, curso 2020-21) un total de 21.484 alumnos/as de la etapa de Infantil presentan Retraso Madurativo, y otros 13.405 alumnos/as un Trastorno del Desarrollo del Lenguaje. Y dentro del ámbito de Educación Primaria el total de alumnado con Trastorno del Desarrollo del Lenguaje (Estadísticas MEFP 2020-21) es de 52.596, de los cuales un 54% se concentra en el primer ciclo de esta etapa. Por otro lado, están también los trastornos del aprendizaje y la atención que, si bien se van identificando a lo largo de la escolaridad, tienen en las etapas iniciales el momento óptimo en el que potenciar aspectos que pueden prevenir su aparición o, al menos, modular su intensidad en el caso de que finalmente aparezcan.

Si bien, en el caso de las necesidades educativas especiales, la distribución de recursos está contemplada, no siempre es así en el caso de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo cuando las barreras que enfrenta el alumnado no están asociadas a una discapacidad o trastorno grave. Y, sin embargo, estas necesidades específicas, si no reciben un apoyo desde el centro escolar en las primeras etapas, acaban condicionando el éxito educativo en muchos casos. Tenemos, por tanto, un perfil de alumnado específico que requiere una respuesta educativa que atienda a su diversidad.

Considerando todo este contexto, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional da continuidad durante el curso 2023/2024 al Programa de Educación Inclusiva que se inició en el curso 2022/2023. Programa valorado por la comunidad educativa como una experiencia de gran éxito en su primera edición atendiendo a un total de 5.781 alumnos y alumnas de manera individual y de manera grupal a 1.984 en aproximadamente 720 centros docentes.

Con la finalidad de establecer la organización y funcionamiento de dicho Programa de Educación Inclusiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las competencias que otorga el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa

RESUELVE

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto efectuar la la organización y funcionamiento del Programa de Educación Inclusiva, para el curso 2023/2024.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2023 10:57:41	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	tFc2e29PX3F0844NHG9V448SNGGEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

2. A través de dicho Programa se establecerán plazas de profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, que desarrollarán sus funciones en colaboración con los profesionales de los Equipos de Orientación Educativa.

Estos puestos, de carácter voluntario, serán ofertados a través del Sistema de Provisión de Interinidades de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

3. Dichos profesionales se ubicarán en los Equipos de Orientación Educativa, para llevar a cabo sus funciones en el conjunto de centros de referencia donde se implante el Programa. Para llevar a cabo sus funciones, el profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, acudirá cada día a un centro docente de los que tenga asignado y no a la sede donde se ubica el Equipo de Orientación Educativa, sin producirse desplazamiento desde la sede al centro docente ni en la misma jornada a más de un centro docente.

Segundo. Destinatarios.

1. Son destinatarios de este Programa el alumnado escolarizado en 2º ciclo de Educación Infantil y en 1º y 2º ciclo de Educación Primaria de los Centros de Educación Infantil y Primaria y de los Centros de Educación Primaria dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Asimismo, son destinatarios de este Programa el alumnado escolarizado en 2º ciclo de Educación Infantil y en 1º y 2º ciclo de Educación Primaria de los Centros de Educación Infantil y Primaria concertados y de los Centros de Educación Primaria concertados.

2. El destinatario último de las medidas a desarrollar es el alumnado escolarizado en estas enseñanzas y sus familias, con especial atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a retraso madurativo, trastorno del desarrollo del lenguaje y la comunicación y trastorno de atención o aprendizaje.

Tercero. Periodo de ejecución de las actuaciones.

Las actuaciones deberán desarrollarse a partir de la incorporación del profesional de apoyo especializado en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje al Equipo de Orientación Educativa de la zona de los centros docentes autorizados hasta la finalización del curso escolar.

Cuarto. Objetivos.

En colaboración con los recursos educativos y de orientación de la zona y/o centro docente, el Programa tiene como objetivos:

- Actualizar y ajustar las medidas de atención a la diversidad (organizativas y de recursos) que garanticen la educación inclusiva en el segundo ciclo de Educación Infantil y en el primer y segundo ciclo de Educación Primaria.
- Impulsar acciones dirigidas a fomentar y facilitar la colaboración de las familias en la vida del centro y desarrollar sentimiento de pertenencia.
- Establecer procedimientos que garanticen la detección precoz e intervención temprana.
- Asegurar atención especializada para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Quinto. Financiación de las actuaciones a desarrollar.

1. Para la realización y desarrollo de las actuaciones en pro de la consecución de los objetivos del Programa por los centros beneficiarios, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional incrementará los recursos personales de apoyo especializado de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje con la financiación recibida del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2023 10:57:41	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	tFc2e29PX3F0844NHHG9V448SNGGEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

2. El personal de apoyo especializado de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje en colaboración con los centros seleccionados y la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación profesional, firmarán un documento de compromiso donde se detallarán las actuaciones y medidas a desarrollar por dicho personal de apoyo y por los centros docentes. Una vez firmado dicho compromiso, se ubicará en el Sistema de Información Séneca. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y con cualquier otra que pudiera ser de aplicación.

Sexto. Funciones del personal asignado al Programa de Educación Inclusiva.

1. En coordinación con los Equipos de Orientación Educativa de referencia y el profesorado del centro, el personal asignado tendrá las siguientes funciones:

- Potenciar el rol de los profesores especialistas de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje y su papel en la transformación de las prácticas docentes y los entornos escolares y adecuar la ratio de apoyos que colaboren con el profesorado en la atención/respuesta a la diversidad.
- Atender al alumnado que requiere una respuesta educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades específicas de apoyo educativo. De manera especial, a aquellas que mantienen un elevado índice de prevalencia, aunque menor grado de severidad, y que condicionan la adquisición de aprendizajes posteriores, así: el retraso madurativo, los trastornos del aprendizaje, de la atención y/o alteraciones en la adquisición y el desarrollo del lenguaje.
- Reducir las consecuencias negativas a corto y largo plazo que puedan aparecer en lo procesos de enseñanza y aprendizaje en posteriores etapas.
- Establecer mecanismos de coordinación entre estos profesionales y las familias y/o representantes legales, desarrollando actuaciones que supondrá un acompañamiento favoreciendo consolidar un modelo colaborativo basado en un protagonismo compartido.
- Elaborar una programación, que se ubicará en el Sistema de Información Séneca, y que incluirá el alumnado seleccionado, así como los objetivos y las actuaciones a desarrollar con el mismo, teniendo en cuenta sus características y necesidades.
- Informar al tutor o tutora, centro docente y Servicio de Inspección Educativa, a través de los cauces que la Administración educativa determine, del seguimiento del alumnado con el que interviene.
- Realizar actuaciones personalizadas con el alumnado seleccionado y hacer su seguimiento mediante tutorías individualizadas con el mismo y sus familias, así como con los órganos de coordinación del centro docente.
- Realizar una atención individualizada de manera preferente dentro del aula ordinaria al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Realizar una atención grupal encaminada a la prevención de dificultades relacionadas con la mejora en el desarrollo adecuado del lenguaje, la atención y el aprendizaje.
- Colaborar con los Equipos de Orientación Educativa de referencia para mejorar los procesos de transición de este alumnado entre la etapa de Infantil y Primaria.
- Elaborar una Memoria que incluirá como mínimo los criterios de selección del alumnado beneficiario del Programa, así como las actuaciones realizadas a modo de indicadores que permitirán a medio y largo plazo valorar los resultados e impactos obtenidos en la mejora del aprendizaje del alumnado. Estas memorias se cumplimentarán en el Sistema de Información Séneca, estando disponibles para ello, hasta el 30 de junio de 2024.
- Realizar la documentación que la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional considere pertinente para reflejar los indicadores oportunos para analizar los resultados e impacto de dichas actuaciones en la evolución del alumno en su promoción y mejora del aprendizaje. Estos indicadores supondrá como mínimo reflejar en la memoria el número de alumnado y familia atendidos, actuaciones llevadas a cabo, grado de satisfacción y propuestas de mejora de los centros.
- Cualquier otra que se considere necesaria para el correcto desarrollo del Programa.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2023 10:57:41	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	tFc2e29PX3F0844NHGG9V448SNGGEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

2. Además de estas funciones comunes, cada profesional de apoyo especializado de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje podrá proponer medidas específicas en función de las necesidades derivadas de su contexto de trabajo, para el cumplimiento de los objetivos del Programa, siempre en colaboración con Equipos de Orientación Educativa de referencia.
3. El profesional de apoyo especializado de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje participante en el Programa de Educación Inclusiva solo podrá realizar las funciones recogidas en la presente Resolución.

Séptimo. Organización del personal de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje asignado al Programa.

1. Desarrollarán sus funciones en colaboración con otros profesionales de los servicios de Orientación Educativa, y atenderán al alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos autorizados para la impartición del Programa.
2. Dichos profesionales se ubicarán en los Equipos de Orientación Educativa, para llevar a cabo sus funciones en el conjunto de centros de referencia donde se implante el Programa. Para llevar a cabo sus funciones, el profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, acudirá cada día a un centro docente de los que tenga asignado y no a la sede donde se ubica el Equipo de Orientación Educativa, sin producirse desplazamiento desde la sede al centro docente ni en la misma jornada a más de un centro docente.
3. El seguimiento de la organización y la distribución de este personal en las distintas provincias será realizado a través de los Servicios de Ordenación Educativa de las distintas Delegaciones Territoriales provinciales con competencias en materia de educación, que realizará la propuesta de los centros a atender a la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, pudiéndose redistribuir los recursos en los distintos centros a lo largo del curso escolar.
4. La coordinación a nivel regional dependerá del Servicio de Orientación Educativa y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.

Octavo. Comisión de Inclusión en cada Delegación Territorial.

1. Se constituirá una Comisión de selección encargada de realizar la propuesta de centros atendidos remitida a la persona titular de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa. La Comisión estará integrada por:
 - La persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación o persona en la que delegue, que ejercerá la Presidencia.
 - Jefatura del Servicio de Inspección de la correspondiente Delegación Territorial o persona en la que delegue.
 - Jefatura del Servicio de Orientación Educativa y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, o persona en la que delegue.
 - Jefatura del Servicio de Ordenación Educativa de la correspondiente Delegación Territorial o persona en la que delegue.
 - Un funcionario o funcionaria perteneciente al Equipo Técnico Provincial de Orientación Académica y Profesional y con funciones de coordinación del Área de Necesidades Educativas Especiales que ejercerá la Secretaría.
 - Un inspector/a con funciones de coordinación de equipo de zona, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Inspección.
2. La Comisión a la que se refiere el presente apartado podrá recabar información y asesoramiento de cuantas personas considere oportuno, que tendrá voz, pero no voto. La Comisión tendrá las siguientes funciones:
 - Revisar de manera continua el Programa a lo largo de su implantación a los efectos de redistribuir los recursos en los distintos centros modificando la planificación inicialmente prevista si fuera necesario, pudiéndose partir de una muestra de centros en la provincia.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2023 10:57:41	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	tFc2e29PX3F0844NHHG9V448SNGGEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Realizar el Seguimiento del alumnado objeto de intervención de los profesionales de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje.
 - Realizar una evaluación final del Programa analizando las memorias y propuestas de mejora cumplimentadas en el Sistema de Información Séneca por el personal de apoyo especializado y la dirección del centro. Dichas memorias y propuestas de mejora serán remitidas por la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, una vez finalizado el curso escolar.
3. La reuniones de la Comisión se celebrarán preceptivamente cada 2 meses de manera general y cuantas veces sean necesarias por circunstancias sobrevenidas, levantando acta de los acuerdos adoptados.

Noveno. Obligaciones de los centros objeto de atención.

1. Este personal debe ser percibido por los centros, tutores o tutoras o Equipos de Orientación Educativa como un recurso que colabora con ellos.
2. Por su parte resulta imprescindible el compromiso de los centros de integrar a este personal en el funcionamiento ordinario y considerarlos como parte importante de los recursos con que cuenta para atender al alumnado educativamente vulnerable y a sus familias. Por ello, el equipo directivo debe comprometerse a:
 - Planificar de forma conjunta con el personal especialista de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje las actuaciones que se comprometen a poner en marcha en función de sus características, necesidades y posibilidades en el curso 2023/2024, incluyéndolas en el Plan de Centro, así como la propuesta de recursos necesarios para llevar a cabo las actuaciones. Asimismo, se incorporarán las medidas planificadas, así como los procedimientos de seguimiento y evaluación.
 - Colaborar en la realización de la Memoria que incluirá como mínimo los criterios de selección del alumnado beneficiario del Programa, así como las actuaciones realizadas.
 - Contribuir a la organización y a la integración del Programa coordinando adecuadamente a los profesionales que intervienen con un mismo alumnado y potenciando la docencia compartida.
 - Garantizar el estricto cumplimiento de todas las gestiones que se recogen en la presente Resolución.
 - Firmar y subir al Sistema de Información Séneca el compromiso establecido en el resuelto Quinto.
 - Colaborar en la documentación que la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional considere pertinente para reflejar los indicadores oportunos para analizar los resultados e impacto de dichas actuaciones en la evolución del alumno en su promoción y mejora del aprendizaje.
 - Cualquier otra que determine la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
3. En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa de Educación Inclusiva se deberá hacer constar las siguientes menciones expresas: “Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional”. Del mismo modo deberán contener el logo institucional del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Décimo. Control, evaluación y seguimiento.

1. Durante la ejecución de las medidas y, con posterioridad, en los documentos que se requieran, los centros docentes se someterán a las actuaciones de verificación y control que pueda realizar el Ministerio de Educación y Formación Profesional en colaboración con la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.
2. El seguimiento del desarrollo del Programa de Educación Inclusiva en los centros se llevará a cabo por los Servicios de Ordenación Educativa de las Delegaciones Territoriales coordinados por la Comisión de selección.
3. Los profesionales de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje en colaboración con el equipo directivo realizarán una Memoria que incluirá como mínimo los criterios de selección del alumnado beneficiario del Programa, así como las actuaciones realizadas.
4. La Memoria será recogida en el Sistema de Información Séneca, y el plazo para su cumplimentación estará disponible hasta el 30 de junio de 2024.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2023 10:57:41	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	tFc2e29PX3F0844NHHG9V448SNGGEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Undécimo. Publicidad y difusión.

1. Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación realizarán la difusión de la presente Resolución entre los centros docentes de su ámbito competencial susceptibles de desarrollar el Programa.
2. A efectos de publicidad y difusión, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional remitirá a los centros docentes autorizados un cartel en formato pdf que deberá ser impreso en color y formato A3 por el centro y colocado en la entrada del centro docente, así como en los espacios en los que se desarrolle el Programa de Educación Inclusiva.

Duodécimo. Inspección Educativa.

La Inspección educativa supervisará el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, en función de lo regulado en su Plan General de Actuación.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN,
PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Fdo: Almudena García Rosado.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2023 10:57:41	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	tFc2e29PX3F0844NHHG9V448SNGGEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO I

DOCUMENTO DE COMPROMISO ENTRE EL PROFESIONAL DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA Y DE AUDICIÓN Y LENGUAJE Y EL CENTRO DOCENTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA DURANTE EL CURSO 2023/2024 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En _____, a ____ de _____ de 2023

REUNIDAS

De una parte, D/D^a _____, en calidad de Director/a del centro docente _____ con código _____

De otra parte, D/D^a _____, en calidad de profesional de Pedagogía Terapéutica o de Audición y Lenguaje del **PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA**

A propuesta de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, el profesional de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje y la persona que ejerce la dirección del centro docente que atiende dicho profesional, formalizan el presente documento de compromiso, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente documento tiene por objeto establecer los compromisos de las partes firmantes para la consecución de los objetivos educativos para el desarrollo del Programa de Educación Inclusiva durante el curso 2023/2024.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a los compromisos y obligaciones establecidos en la Resolución de 27 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se establece la organización y el funcionamiento del Programa de Educación Inclusiva en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para el curso 2023/2024.

TERCERA. ACTUACIONES Y MEDIDAS A DESARROLLAR POR EL PROFESIONAL DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA O DE AUDICIÓN Y LENGUAJE.

1. En coordinación con los Equipos de Orientación Educativa de referencia y el profesorado del centro, el personal asignado tendrá las siguientes funciones:

- Potenciar el rol de los profesores especialistas de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje y su papel en la transformación de las prácticas docentes y los entornos escolares y adecuar la ratio de apoyos que colaboren con el profesorado en la atención/respuesta a la diversidad.
- Atender al alumnado que requiere una respuesta educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades específicas de apoyo educativo. De manera especial, a aquellas que mantienen un elevado índice de prevalencia, aunque menor grado de severidad, y que condicionan la adquisición de aprendizajes posteriores, así: el retraso madurativo, los trastornos del aprendizaje, de la atención y/o alteraciones en la adquisición y el desarrollo del lenguaje.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2023 10:57:41	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	tFc2e29PX3F0844NHHG9V448SNGGEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Reducir las consecuencias negativas a corto y largo plazo que puedan aparecer en lo procesos de enseñanza y aprendizaje en posteriores etapas.
 - Establecer mecanismos de coordinación entre estos profesionales y las familias y/o representantes legales, desarrollando actuaciones que supondrá un acompañamiento favoreciendo consolidar un modelo colaborativo basado en un protagonismo compartido.
 - Elaborar una programación, que se ubicará en el Sistema de Información Séneca, y que incluirá el alumnado seleccionado, así como los objetivos y las actuaciones a desarrollar con el mismo, teniendo en cuenta sus características y necesidades.
 - Informar al tutor o tutora, centro docente y Servicio de Inspección Educativa, a través de los cauces que la Administración educativa determine, del seguimiento del alumnado con el que intervenga.
 - Realizar actuaciones personalizadas con el alumnado seleccionado y hacer su seguimiento mediante tutorías individualizadas con el mismo y sus familias, así como con los órganos de coordinación del centro docente.
 - Realizar una atención individualizada de manera preferente dentro del aula ordinaria al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
 - Realizar una atención grupal encaminada a la prevención de dificultades relacionadas con la mejora en el desarrollo adecuado del lenguaje, la atención y el aprendizaje.
 - Colaborar con los Equipos de Orientación Educativa de referencia para mejorar los procesos de transición de este alumnado entre la etapa de Infantil y Primaria.
 - Elaborar una Memoria que incluirá como mínimo los criterios de selección del alumnado beneficiario del Programa, así como las actuaciones realizadas a modo de indicadores que permitirán a medio y largo plazo valorar los resultados e impactos obtenidos en la mejora del aprendizaje del alumnado. Estas memorias se cumplimentarán en el Sistema de Información Séneca, estando disponibles para ello, hasta el 30 de junio de 2024.
 - Realizar la documentación que la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional considere pertinente para reflejar los indicadores oportunos para analizar los resultados e impacto de dichas actuaciones en la evolución del alumno en su promoción y mejora del aprendizaje. Estos indicadores supondrá como mínimo reflejar en la memoria el número de alumnado y familia atendidos, actuaciones llevadas a cabo, grado de satisfacción y propuestas de mejora de los centros.
 - Cualquier otra que se considere necesaria para el correcto desarrollo del Programa.
2. Además de estas funciones comunes, cada profesional de apoyo especializado de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje podrá proponer medidas específicas en función de las necesidades derivadas de su contexto de trabajo, para el cumplimiento de los objetivos del Programa, siempre en colaboración con Equipos de Orientación Educativa de referencia.
3. El profesional de apoyo especializado de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje participante en el Programa de Educación Inclusiva solo deberá realizar las funciones recogidas en la presente Resolución.

CUARTA. ACTUACIONES Y MEDIDAS A DESARROLLAR POR LOS CENTROS.

1. Este personal debe ser percibido por los centros, tutores o tutoras o Equipos de Orientación Educativa como un recurso que colabora con ellos.
2. Por su parte resulta imprescindible el compromiso de los centros de integrar a este personal en el funcionamiento ordinario y considerarlos como parte importante de los recursos con que cuenta para atender al alumnado educativamente vulnerable y a sus familias. Por ello, el equipo directivo debe comprometerse a:
 - Planificar de forma conjunta con el personal especialista de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje las actuaciones que se comprometen a poner en marcha en función de sus características, necesidades y posibilidades en el curso 2023/2024, incluyéndolas en el Plan de Centro, así como la propuesta de recursos necesarios para llevar a cabo las actuaciones. Asimismo, se incorporarán las medidas planificadas, así como los procedimientos de seguimiento y evaluación.
 - Colaborar en la realización de la Memoria que incluirá como mínimo los criterios de selección del alumnado beneficiario del Programa, así como las actuaciones realizadas.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2023 10:57:41	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	tFc2e29PX3F0844NHHG9V448SNGGEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- Contribuir a la organización y a la integración del Programa coordinando adecuadamente a los profesionales que intervienen con un mismo alumnado y potenciando la docencia compartida.
 - Garantizar el estricto cumplimiento de todas las gestiones que se recogen en la presente Resolución.
 - Firmar y subir al Sistema de Información Séneca el compromiso establecido en el resuelto Quinto.
 - Colaborar en la documentación que la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional considere pertinente para reflejar los indicadores oportunos para analizar los resultados e impacto de dichas actuaciones en la evolución del alumno en su promoción y mejora del aprendizaje.
 - Cualquier otra que determine la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
3. En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa de Educación Inclusiva se deberá hacer constar las siguientes menciones expresas: “Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional”. Del mismo modo deberán contener el logo institucional del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

QUINTA. RECURSOS.

Todas estas actuaciones se desarrollarán a través de personal especialista de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje que se adscribirán al Equipo de Orientación Educativa y bajo las directrices del equipo directivo trabajarán en la consecución de los objetivos recogidos en la Resolución de 27 de septiembre de 2023.

SEXTA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

1. El seguimiento del desarrollo del Programa de Educación Inclusiva en los centros docentes se llevará a cabo por los Servicios de Ordenación Educativa de las Delegaciones Territoriales, coordinados por la Comisión de Inclusión.
2. La evaluación final del Programa será realizada por la Comisión de Inclusión, contando para ello con los datos facilitados por el Servicio de Orientación Educativa y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, a partir de las memorias realizadas por los profesionales asignados en colaboración con el equipo directivo, que incluirá como mínimo los criterios de selección del alumnado beneficiario del Programa, así como las actuaciones realizadas a modo de indicadores que permitirán a medio y largo plazo valorar los resultados e impactos obtenidos en la mejora del aprendizaje del alumnado.
3. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional podrá requerir información adicional al centro docente cuando se estime necesario.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes.

PROFESIONAL DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

DIRECTOR/A

O DE ADUCIÓN Y LENGUAJE

Fdo: _____

Fdo: _____

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2023 10:57:41	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	tFc2e29PX3F0844NHHG9V448SNGGEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			